

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No.35 18 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se publica el estado de las propuestas en el marco de la convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero”*

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales referidos a los asuntos culturales, el Acuerdo No. 001 de 2003, y lo dispuesto en la Resolución No. 24 de 1 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la celebración de los FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS" le corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, la organización y el desarrollo de los festivales gastronómicos, entre estos, el FESTIVAL DEL DULCE CARTAGENERO.

Que El objetivo del FESTIVAL DEL DULCE CARTAGENERO es proteger, promover y estimular el trabajo de toda la ciudadanía que se dedica a la realización de dulces típicos cartageneros, fortalecer el desarrollo productivo, logrando además con el festival mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad y la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y gastronómica populares de la ciudad y propender por la integración de la comunidad. Del mismo modo, tiene como objetivo homenajear el dulce casero en plazas, calles, barrios, corregimientos, siempre con la participación especial de quienes se dedican a este trabajo.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 26 del 02 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero y se adoptó el documento denominado bases de la convocatoria.

Que de conformidad con el cronograma establecido en las bases de la convocatoria se estableció el cierre de la etapa de inscripción para el día 17 de marzo de 2022, por tanto, en dicha fecha se publicó el acta de cierre de la misma.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma se procede en el día de hoy a publicar el estado de las propuestas presentadas, y se ordena la apertura de la etapa de subsanación a partir del 22 de marzo y hasta el 29 de marzo de la presente anualidad.

Que, por lo anteriormente expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese, en archivo anexo que constituye parte integral de la presente convocatoria, el estado de las propuestas inscritas en el marco de la convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la apertura de la etapa de subsanación de propuestas a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta las 4:00 pm del día 29 de marzo de la presente anualidad.

La subsanación se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias ubicada en el barrio Getsemaní, calle Larga N° 09 A – 47, o de forma virtual a través del correo electrónico [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co), se agradece colocar en el asunto del correo: SUBSANACION CONVOCATORIA FESTIVAL DEL DULCE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

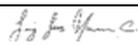
**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)*



OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 